Bogotá D.C.

Doctor
GUSTAVO GARCIA
Viceministro del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial
para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas
(CIPRAT)
Carrera 8 No. 12B – 31
Bogotá D.C.

Referencia: Seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia N°054-20 municipio de Miraflores, departamento del Guaviare.

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991 con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, complementa su marco normativo en la Ley 24 de 1992, el Decreto 895 de 2017 y el Decreto 2124 de 2017. A su vez, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 - Art. 9° de la Ley 24 de 1992 el Defensor del Pueblo tiene la facultad de "hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio".

El seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo, realizado por la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", así como a la normatividad derivada del mismo. A su vez, la Defensoría del Pueblo hace parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y enmarca su gestión en la elaboración de insumos que permitan a la Comisión avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

El presente informe tiene por objeto informar, en cumplimiento del Artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, que la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas evidencia la transformación del riesgo advertido en la Alerta Temprana de inminencia N°054-20 municipio de Miraflores, departamento del Guaviare.

Evolución del escenario de riesgo

A la par de la respuesta Institucional, el escenario de Riesgo que afrontan los moradores del municipio de Miraflores se ha exacerbado, ya que las Facciones Disidentes del Frente Primero, incluso en el marco de las condiciones y acuerdos derivados de la política de paz: Paz total, han continuado con el despliegue de conductas vulneratorias, afectando de forma frontal los derechos humanos de la población civil.

Como se documentó en la Alerta Temprana No 054-2020, esta facción insurgente continúa, con el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes - NNA, en especial menores campesinos e indígenas del municipio con el fin de aumentar su capacidad militar en el territorio. Con el agravante de que dichas situaciones, no pueden ser denunciadas, factor de vulnerabilidad que se incrementa por la incomunicación a la que se encuentra la población, miedo a denunciar por parte de los padres de familia por las retaliaciones que pueda ejercer el grupo armado y el aislamiento en que viven las comunidades.

El anuncio del cese al fuego Bilateral hecho por el Gobierno y la aparente División interna de las Facciones Disidentes del Frente Primero, han hecho que la organización ilegal se robustezca y actué sin ningún control el territorio, particularidad que en el área alertada se traduce en aumento de amenazas, asesinatos selectivos, desplazamientos forzados, así como reclutamiento y vinculación.

Estas afectaciones, constituyen claras violaciones de Derechos Humanos, las cuales son ejecutadas, con el fin sostener y fortalecer el control social de la población civil, y controlar el corredor del narcotráfico existente entre Putumayo, Caquetá Guaviare (Miraflores) Vaupés y el Brasil.

Análisis de Gestión Institucional

El análisis de la gestión estatal promovida frente al escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 054 de 2020 para el municipio de Miraflores evidencia que la respuesta institucional abarcó acciones que responden, principalmente, a la gestión institucional ordinaria sin un carácter excepcional frente a lo advertido por la Defensoría del Pueblo. De ahí que los escenarios de riesgo aún subsistan y se reafirmen con los sucesos acontecidos en los últimos meses, la presencia de grupos armados ilegales y los factores de vulnerabilidad.

De la respuesta institucional se observa una baja celeridad para el desarrollo de medidas que contribuyan a la gestión del riesgo. Si bien en materia de seguridad y disuasión se evidenció la activación de planes de trabajo implementados por la Policía Nacional y el Ejército Nacional una vez emitida la Alerta Temprana, se hace patente una baja celeridad en los procesos de investigación y judicialización de delitos por parte de las entidades encargadas; como también en las acciones

preventivas y de asistencia recomendadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Unidad Nacional de Protección y a la Gobernación del Guaviare. Así, no fueron llevadas a cabo medidas que atendieran con diligencia la prevención de la violación a los DDHH e infracciones al DIH, habiendo demoras en la gestión institucional para la mitigación de vulnerabilidades, atención humanitaria y prevención, demoras a su vez relacionadas con la continuidad de problemas de conectividad que obstaculizan el trabajo de las entidades municipales en el territorio alertado.

En cuanto a la focalización de las acciones institucionales, la adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y poblaciones de las áreas advertidas, se evidencia que si bien se enumeran estrategias realizadas en el territorio, la respuesta institucional no responde de manera focalizada a los riesgos alertados por la Defensoría del Pueblo. A su vez, los factores de riesgo presentes, alarman en relación con la posibilidad de un alto subregistro de denuncias, donde las amenazas, el temor, el aislamiento territorial de Miraflores y su contexto de violencia histórica puede reprimir las acciones de denuncia, factores agravados a su vez por los procesos pocos céleres de investigación y judicialización de delitos, lo que incide a su vez en la desconfianza de las comunidades en las instituciones.

En relación con la capacidad técnica se evidencia de manera generalizada que las instituciones del orden municipal no cuentan con suficientes recursos técnicos para gestionar el riesgo y dar respuesta a las recomendaciones, de ahí que estas instituciones deben verse apoyadas por aquellas del orden nacional y departamental con el fin de que sean dispuestos recursos humanos, tecnológicos y logísticos para garantizar las condiciones administrativas y misionales óptimas, con el propósito de llevar a cabo el cumplimiento del marco normativo y la reacción ante los riesgos advertidos; lo anterior, y de manera prioritaria, en lo relacionado con la garantía de mayor conectividad del municipio con el resto del país.

Ahora bien, aunque se evidencia la activación de acciones interinstitucionales, principalmente en lo relacionado con Consejos de Seguridad, Comités de Justicia Transicional, Comités de Orden Público y solicitudes de información entre entidades encargadas, lo que podría referenciar que existen efectivamente procesos comunicativos entre las instituciones, son pocos los compromisos generados que se reflejan positivamente en impactos sobre la protección, respeto o garantía de los derechos. De ahí que se hace necesario aumentar las estrategias interinstitucionales que de manera continua implementen acciones positivas con reconocimiento de contexto, del factor de amenaza y las necesidades de la población.

Frente a la las acciones institucionales realizadas se hace necesario ampliar la focalización, capacidad y celeridad de las medidas que, junto con acciones

integrales de comunicación efectiva y estrategias interinstitucionales, se enfoquen en la mitigación de vulnerabilidades y en la implementación de labores de prevención y protección con la aplicación adecuada de enfoques diferenciales, territoriales, étnicos e interseccionales donde, a su vez, se reconozca el papel de primer respondiente, especialmente de las entidades regionales, a las acciones recomendadas por la Defensoría del Pueblo y se cuente con el seguimiento del Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación y Personería de Miraflores a las situaciones de riesgo y violaciones al DDHH e infracciones al DIH, entidades que no dieron respuesta a las recomendaciones hechas por la Defensoría del Pueblo.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017, mantiene el monitoreo y la advertencia de dinámicas de violencia en el marco del conflicto armado, en este caso, respecto de las situaciones que se puedan presentar en el municipio alertado, es por ello que desde este despacho informamos que la Alerta Temprana No 012-23 para los municipios de San José, Miraflores, el Retorno y Calamar en el departamento de Guaviare subsume a la Alerta temprana 054-20 que fue emitida para el municipio de Miraflores en el departamento de Guaviare.

Cordialmente,

RICARDO ARIAS MACIAS
Defensor Delegado para la prevención de Violaciones a los DDHH, DIH y SAT